



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2022-00040-00**
DEMANDANTE: NATALY DANIELA PERALTA GARZÓN
DEMANDADOS: ICETEX Y OTROS

Mediante correo electrónico remitido a este despacho el día 03 de marzo de 2022 (archivo 45 del expediente digital), la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS allegó comunicaciones cruzadas con la accionante frente al trámite para renovación del periodo académico. Así, se dispone la incorporación de las mismas al expediente.

Finalmente, es preciso señalar que teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JAGM



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2022-00065-00**
ACCIONANTE: ALEJANDRA JULIETH TORRES ACOSTA
**ACCIONADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
POLICÍA NACIONAL**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de tutela, instaurada en nombre propio, por la señora **ALEJANDRA JULIETH TORRES ACOSTA**, en contra de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL**, para que se le proteja su derecho fundamental de petición.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de esta sean de interés al efecto.
6. **REQUERIR** a la parte actora para que allegue soporte de recibido o envío de la petición radicada ante la Policía Nacional, del cual se pueda evidenciar la fecha exacta de radicación.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co. Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARtha HElena QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2022-00066-00**
DEMANDANTE: MARTHA MIREYA PABON PAEZ
**DEMANDADOS: FISCALIA GENERAL DE LA NACION y FISCALIA 106 -
SECCIONAL DE BOGOTÁ (UNIDAD DELEGADA PARA
LEY 600)**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 333 de 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de Tutela instaurada por la señora **MARTHA MIREYA PABON PAEZ**, en nombre propio, en contra de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** y la **FISCALIA 106-SECCIONAL DE BOGOTÁ (UNIDAD DELEGADA PARA LEY 600)**, para que se proteja su derecho fundamental al debido proceso.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** y a la **FISCALIA 106-SECCIONAL DE BOGOTÁ (UNIDAD DELEGADA PARA LEY 600)** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. **REQUERIR** a la señora **MARTHA MIREYA PABON PAEZ**, para que allegue el poder que la acredite como apoderada de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL**, como lo anuncia en su escrito de tutela.
5. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

6. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARATHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JAGM